ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Fecha de elaboración del análisis del sector:	**AGOSTO DE 2026**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**ROBINSON GERMAN NOVA JEREZ**
Dependencia Solicitante:	**SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**
Tipo de Contrato	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En concordancia con el capítulo IV Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, Decreto 1082 de 2015 (deber de análisis de las entidades estatales), la Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá, en cabeza de la Secretaria De Planeación Y Obras Publicas, establece el Análisis Económico y Técnico del Sector como parte integral del proceso de contratación y materialización de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993; por lo tanto el análisis del sector es parte integral del proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto y el valor del proceso, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la entidad estatal en su proceso de selección del oferta, la forma como se acuerda la entrega de los bienes o servicios, los plazos, las cantidades contratadas, formas de pago, de entrega y en general las demás condiciones previstas por las partes.

El Municipio de Sáchica – Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procede a formular el estudio del Sector para desarrollar el Objeto Contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO PROFESIONAL Y ASESORIA EN SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA."** el cual servirá para la estructuración del proceso de Selección del Contratista, a fin de adquirir el bien o servicio que satisfaga la necesidad identificada.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

Por tanto, el análisis del Sector económico y de los oferentes es parte integral del proceso de contratación directa, teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la entidad estatal en su proceso de selección del oferente, la forma como se acuerda la entrega de los bienes o servicios, los plazos, las cantidades contratadas, formas de pago, de entrega y en general las demás previstas por las partes.

El análisis del sector está compuesto por diferentes fases entre las que se incluyen, el Análisis de la demanda, el análisis de la oferta y la estrategia de compra. En este sentido, las entidades estatales podrán utilizar el modelo de análisis del sector con el fin de soportar el proceso de compra, con transparencia, eficiente y valor.

En ese orden de ideas, el Análisis de la Demanda es un proceso de caracterización cuyo objeto principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con una visión estratégica.

Que dentro del análisis del sector, la entidad debe de obtener una idea general del mercado y revisar el escenario del sector relacionado, con el bien, obra o servicio relevantes en el proceso de contratación, lo que permite perfilar el mercado a nivel general. Con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dichos marcadores. Que en ese orden de ideas, se debe de analizar el concepto Económico, identificando el sector de la economia al que pertenece el bien, obra o servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida. De igual manera se debe de analizar el aspecto técnico, analizando las condiciones técnicas y tecnológicas del mercado que impacta el servicio, obra o bien que satisfaga la necesidad de la entidad, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado, así como nuevas tendencias relacionados con cambios tecnológicos, diversidad de las características de los productos y especificaciones de calidad.

Que dentro del contexto de análisis de aspectos dentro del análisis del sector de los documentos precontractuales, se debe de analizar el aspecto regulatorio o normativo, identificación la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la regulación de la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, en caso de que aplique.

Para el caso del presente proceso contractual, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación, así las cosas de deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda.

1. **PERSPECTIVA LEGAL**

Ley 1474 de 2011, Artículo 87. *MADURACIÓN DE PROYECTOS.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los **estudios**, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Ley 80 de 1993, Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ... 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

FORMACIÓN	El contratista debe acreditar título profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Aguas o relacionados y contar con tarjeta profesional y/o la esté tramitando.
EXPERIENCIA	El contratista debe acreditar experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato de mínimo un (1) año

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, plazo de ejecución, histórico contractual de la entidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

Cabe recordar que según lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

Que teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá, es exigua frente a las múltiples funciones y atribuciones que le son propias y los servicios cuya competencia le corresponde prestar, razón por la cual se hace necesario la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con la ley 80 de 1993, y 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de alcanzar las metas planteadas y una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del municipio, de conformidad con el artículo 311 constitucional y demás normas y reglamentaciones concordantes.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Contratación Directa ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas concordantes o que las modifiquen.

Se trata entonces servicios profesionales y de duración determinada, las cuales contribuyen a cumplir las competencias y responsabilidades del municipio, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3 Ley 80 de 1993; Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2016

Con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio de Sáchica, este podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con él área a contratar.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales que se suscribirá en virtud a la experiencia e idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende de que los servicios sean idóneos y con la suficiente experiencia en el área de los servicios contratados.

INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VEGENTE PARA COLOMBIA.

Para identificar si un Proceso de Contratación está Cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: a) Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación; b) Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial ; c) Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo ; Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA.**

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA**.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Técnica, esta perspectiva **NO APLICA.**

6. HISTÓRICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Sáchica Boyacá, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y

seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

PROCESO	OBJETO	VALOR
MS-CD-004-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO PROFESIONAL Y ASESORIA EN SANEAMIENTO BASICO, AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE SACHICA	17.100.000 COP
MS-CD-032-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO PROFESIONAL Y ASESORIA EN SANEAMIENTO BASICO, AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE SACHICA	21.600.000 COP
MS-CD-080-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO PROFESIONAL Y ASESORIA EN SANEAMIENTO BASICO, AGUA POTABLE Y RESIDUAL EN EL MUNICIPIO DE SACHICA	7.200.000 COP

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios profesionales a la gestión relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

7. HISTÓRICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados a nivel Nacional y por el departamento de Boyacá, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

HISTÓRICO NACIONAL

MUNICIPIO	PROCESO	BIEN, OBRA O SERVICIO	VALOR
Calle 20 No. 13-22 piso 5 Armenia Quindío COLOMBIA	AGU-PSP-002-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO AL COMPONENTE DE PLANEACIÓN EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PDA QUINDIO.	16.800.000 COP
Carrera 12 97 80 piso 2 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	CONTRATO No. 07 de 2026	070 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA, APOYANDO A LA SUBDIRECIÓN ADMINISTRATIVA Y FINACIERA EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO AL	77.327.250 COP

		DESARROLLLO DE LOS PLANES Y PROCESOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN; EN ESPECIAL EL RELACIONDO CON EL PLAN ANUAL ADQUISICIONES	
CR 18 No 02-91 Peñol Antioquia COLOMBIA	PSP-047-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA REALIZAR ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y FORMULACIÓN EN LOS PROCESOS AMBIENTALES COMO SON DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROYECTOS CON CORNARE QUE SE ADELANTEN EN MUNICIPIO DE EL PEÑOL	25.109.333 COP

HISTÓRICO DEPARTAMENTAL

MUNICIPIO	PROCESO	BIEN, OBRA O SERVICIO	VALOR
Tunja Boyacá	CD-GB-3365-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA DIRECCIÓN DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ EN LA EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	21.568.200 COP
Paipa Boyacá	CD MP 321 2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ	13.736.646 COP
CALLE 4 No. 4-60 Nuevo Colón Boyacá COLOMBIA	CPS-014-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) AMBIENTAL PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ	35.000.000 COP

De los procesos consultados para el presente análisis se pudo establecer que:

a. La mayoría de las entidades del estado se ven en la necesidad de recurrir a prestación de servicios para dar cumplimiento a las metas contempladas en los diferentes planes de desarrollo, ante la carencia de personal experto en la materia dentro de las plantas de personal de las diferentes instituciones o entidades.

b. La mayoría de procesos se adelantan por la modalidad de contratación directa con la causal de prestación de servicios profesionales.
c. De los procesos consultados los contratistas corresponden a personas naturales que ostentan la idoneidad y experiencia requerida en particular según el objeto contractual.
d. El valor y los plazos de ejecución son muy variables, de conformidad con las necesidades de cada entidad y el alcance de las actividades contratadas.
e. El valor y los plazos de ejecución son muy variables, de conformidad con las necesidades de cada entidad y el alcance de las actividades contratadas.

8. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

9. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

10. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. *Pago de la cotización.*** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes"...y Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1563 de 2016 **Articulo 2.2.4.2.5.7 Tablas de Cotizaciones Mínimas y Máximas:** para efectos de la siguiente sección, se adopta la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo....
"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo I.
Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.
Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1563 de 2016 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo. 1.

ROBINSON GERMAN NOVA JEREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas.